

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2251 de julio 13 de 2022

**(modificación a Resolución N° 66001-1-21-1888 de diciembre 22 de 2021
Licencia Urbanística de subdivisión de un predio modalidad subdivisión
rural (en suelo suburbano))**

RADICACION No. 66001-1-220371

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARG. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, EL DECRETO 2218 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021, Y,

CONSIDERANDO

- A. Que a la señora **INÉS GUTIERREZ GOMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° **21.324.542** le fue otorgada Resolución N° 66001-1-21-1888 Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio del 22 de diciembre de 2021**, del predio denominado **LA SALUD VEREDA QUIMBAYITA CORREGIMIENTO CERRITOS**, con un área de **95.252 m²**, propiedad de **INÉS GUTIERREZ GOMEZ**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 290-28698** y ficha catastral **No 00-02-00-00-0003-0096-0-00-00-0000** así:

ÁREAS SUBDIVISIÓN	
	ÁREA (M2)
LOTE ORIGEN 1	20.039,72
LOTE ORIGEN 2	25.114,75
LOTE ORIGEN 3	25.447,63
ÁREA DE CESIÓN VIAL 1	5.984,22
ÁREA DE CESIÓN OBLIGATORIA 1	18.665,68
TOTAL	95.252,00

- B. Que la Resolución N° 66001-1-21-1888 Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio del 22 de diciembre de 2021**, tiene como fecha de ejecutoria el 21 de enero de 2022.
- C. Que mediante oficio N° 39642 del 6 de julio de 2022, expedido por la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se indica que a la fecha no se ha realizado la entrega material de áreas de cesión, resultantes de la subdivisión autorizada mediante Resolución N° 66001-1-21-1888 Licencia Urbanística para la Subdivisión de Un Predio del 22 de diciembre de 2021.
- D. Que el Decreto 1783 de diciembre 20 de 2021, en su artículo 33 (que modifica el artículo 2.2.6.1.4.6 de la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015) establece lo siguiente:

..."

En todo caso, si durante la vigencia de la licencia urbanística son aprobadas modificaciones a los actos administrativos de licenciamiento, que involucren cambios en la configuración o área de terreno de las cesiones públicas, siempre y cuando no se haya efectuado la entrega material al

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2251 de julio 13 de 2022

(modificación a Resolución N° 66001-1-21-1888 de diciembre 22 de 2021
Licencia Urbanística de subdivisión de un predio modalidad subdivisión
rural (en suelo suburbano))

RADICACION No. 66001-1-220371

municipio o distrito, el titular de las licencias deberá otorgar las escrituras públicas de reforma a la escritura de constitución de urbanización o parcelación con base en los referidos actos administrativos debidamente ejecutoriados sin que se requiera la concurrencia y/o autorización de las autoridades municipales o distritales."...

- E. Que los documentos cumplen con las normas establecidas en el **Acuerdo 035 de 2016**, y el Decreto Nacional 1077 de 2015,
- F. Que con base en la información, suministrada se hace necesario modificar.

RESUELVE

Artículo 1° Conceder modificación a la Resolución N° 66001-1-21-1888 Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio del 22 de diciembre de 2021**, en el sentido de modificar las áreas de cesión, quedando de la siguiente manera:

ÁREAS SUBDIVISIÓN	
	ÁREA (M2)
LOTE ORIGEN 1	20.039,72
LOTE ORIGEN 2	25.114,75
LOTE ORIGEN 3	25.447,63
ÁREA DE CESIÓN VIAL 1	5.621,84
ZONA DE PROTECCIÓN	19.028,06
TOTAL	95.252,00

Artículo 2° Que los demás artículos de la Resolución N° 66001-1-21-1888 Licencia Urbanística **para la Subdivisión de Un Predio del 22 de diciembre de 2021**, no se modifican.

Artículo 3° La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

Artículo 4° Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 3354513-3359704

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-22-2251
de julio 13 de 2022

(modificación a Resolución N° 66001-1-21-1888 de diciembre 22 de 2021
Licencia Urbanística de subdivisión de un predio modalidad subdivisión
rural (en suelo suburbano))

RADICACION No. 66001-1-220371

Artículo 5º Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en julio 13 de 2022



ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

